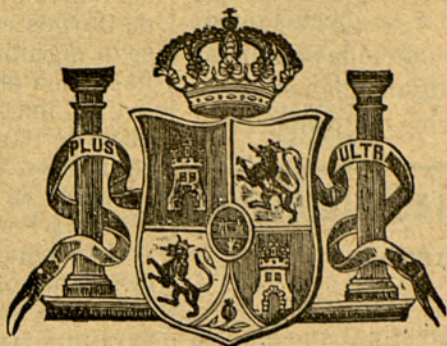


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 418)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director General de Establecimientos penales se han fugado, al ser conducidos á la estacion de Salamanca, los presos Juan Francisco Lopez Velasco y Florencio Lopez Velasco, el primero vecino de Peralejos, casado, jornalero, de 20 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca grande cara estrecha, color quebrado, estatura 1'610 milímetros, es patizambo, y el segundo hermano del anterior, de 23 años, jornalero, pelo y cejas negros garzos, nariz grande, boca regular, cara ancha, color moreno, estatura 1'600 milímetros; ambos visten traje de pana.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 27 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Palencia el dia 8 del actual desapareció del pueblo de Amusco de aquella provincia una yegua de 10 años, pelo negro, de alzada 6 cuartas, de buenas formas y desherrada de ambas extremidades, tiene una estrella en la frente y lleva cabeza doble.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha caballería y caso de ser habida lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 27 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

**COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BURGOS
 Á BERCEDO.**

Extracto de las cuentas que rinde la Depositaria de la misma correspondientes al 2.º semestre de 1893, anualidad de 1894 y primer trimestre de 1895.

	Pesetas.
<i>2.º semestre.</i>	
Cargo. — Existencia en depositaria en 30 de Junio de 1893.....	10003'15
Data.—Ninguna.....	»
Saldo ó existencia en 31 de Diciembre de 1893.	10003'15
<i>Anualidad de 1894.</i>	
Cargo. — Existencia en fin del año anterior..	10003'15
Data.—Pagado á las acciones en las doce mensualidades que se relacionan	1699'29
Saldo ó existencia en 31 de Diciembre de 1894.	8303'86
<i>Primer trimestre de 1895.</i>	
Cargo.—Existencia en fin de Diciembre del año anterior.....	8303'86
Data.—Ninguna.....	»
Saldo ó existencia en 31 de Marzo de 1895....	8303'86
Burgos 31 de Marzo de 1895.==	
El Depositario, Isidro Plaza.	
Y teniendo esta Comision la cantidad de.....	20000
en % en la Sucursal del Banco de España de estaciudad, mas la de	900

pendientes de entrega: resulta un saldo ó existencia total por todos conceptos de pesetas. . 29203'86

Las precedentes cuentas, aprobadas por esta Comision en sesion celebrada el dia de ayer, se hacen públicas para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de creacion de la misma.

Burgos 20 de Abril de 1895.—El Gobernador, Presidente, Arturo Zancada.—P. A. D. L. C., El Secretario, Eusebio Alvarez de la Bodega.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Contribucion industrial.

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 74, 79, 83, 84, 85 y 86 del reglamento vigente de la contribucion industrial, deberán reunirse en esta Administracion los individuos de las clases que forman gremio, con el fin de proceder á la eleccion y nombramiento del número de Síndicos y clasificadores que la ley les concede. En su vista la dependencia de mi cargo invita á los Sres. que pertenecen á las clases ó gremios que á continuacion se expresan para que concurran al local que ocupa ésta Administracion, calle de San Juan, número 78, en el dia y hora que se designa á cada uno de los indicados gremios con objeto de realizar este acto indispensable para la formacion de la matrícula de esta Capital que ha de regir en el próximo año económico de 1895-96; debiendo advertir á dichos interesados, que á su presentacion para el acto de referencia deberán venir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de contribucion industrial que acredite haber satisfecho la del último trimestre vencido ó del duplicado de la declaracion de

alta, si por no haberse liquidado esta no le ha sido exigido aun el pago; en la inteligencia que de no concurrir, la Administracion está autorizada por el art. 85 del indicado reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y clasificadores y se entenderá que el gremio renuncia al derecho que la ley le concede para este caso.

Burgos 27 del Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

Dia 4 de Mayo.

- A las once de la mañana.—Vendedores de tejidos al por menor.
- A las once y media.— Idem al por menor de quincalla ordinaria.
- A las doce.—Tiendas de ultramarinos.
- A las doce y media.—Vendedores al por menor de tocino y embutidos del pais.
- A la una de la tarde.—Vendedores de carnes ó tablajeros.
- A la una y media.—Vendedores al pormenor de carbon.
- A las cuatro.—Casas de huéspedes.
- A las cuatro y media.—Abogados.
- A las cinco.—Procuradores de los Tribunales.
- A las cinco y media.—Barberos en portal ó tienda.

Dia 6.

- A las once de la mañana.—Tiendas de vinos ó tabernas.
 - A las doce.—Carpinteros con taller abierto.
 - A las doce y media.—Herreros y cerrajeros.
 - A la una de la tarde.—Hojalateros y vidrieros.
 - A la una y media.—Sastres á la medida.
 - A las cinco.—Zapateros.
- Nota. Con arreglo á lo dispuesto por el caso 5.º del art. 74 del reglamento no son agremiables aquellos industriales en cuyo último reparto gremial no aparezca con diferencia entre las cuotas máxima y mínima repartidas, una cantidad mayor que el importe de la cuota de tarifa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, del puente sobre el rio Ubierna, perteneciente al kilómetro 260 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, en la provincia de Burgos, por su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 6494'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 26 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1895.—
El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.....segun cédula personal núm.....enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente sobre el rio Ubierna, perteneciente al kilómetro 260 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda

propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citacion.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Ildefonso Domingo, por desobediencia á la autoridad, el Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad de Burgos y su partido, por providencia dictada en el día de la fecha ha acordado se cite en forma al testigo D. Lorenzo Ruiz, capataz de cultivos, que se halla recorriendo los montes del Condado de Treviño, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado y escribanía del infrascrito á prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citacion, expido la presente cédula para su insercion en el Boletín oficial de la provincia que firmo en Burgos á 22 de Abril de 1895.—El escribano, Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

Lic. D. José Alejandro de Quintana, Juez municipal de esta villa y en funciones del de instruccion de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que para el pago de las costas de que es responsable el penado Eleuterio Peña Delgado, vecino de Caleruega, en la causa criminal que se le ha seguido y á otro, sobre homicidio, se sacan á pública subasta los bienes raíces siguientes, embargados á dicho sugeto:

Una tierra de 1 fanega, término de Cerialonso, tasada en 8 pesetas.

Otra en el Marojal, de 1, en 8.
Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Caleruega, en cuya jurisdiccion radican los bienes, el día 13 del próximo Mayo á las once de la mañana, advirtiéndose á los que quierán tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley y previas las demás formalidades de la misma.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Abril de 1895.—José A. de Quintana.—Por su mandado, Juan Baciero.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Hago saber: que el día 14 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion de las fincas embargadas de la propiedad del finado Pedro Mata Rivero, vecino que

fué de Panizares, para pago de las costas causadas en el tribunal supremo de justicia en el recurso de casacion interpuesto contra la sentencia dictada por la audiencia de Burgos en causa que con otro se le siguió sobre cohecho, cuyas fincas son las siguientes:

Una heredad á Huerto, en término de Panizares, de 5 áreas 36 centiáreas, tasada en 15 pesetas, rebajado ya el 25 por 100.

Otra á Pozo, de id., en 3'75.

Una viña á Valdesantrios, en id., de un obrero, de id., en 1'88.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quierán tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, advirtiéndose que de dichas fincas no existen títulos de propiedad y que su adquisicion así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 18 de Abril de 1895.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Hago saber: que para dar cumplimiento á un exhorto procedente del Juzgado de instruccion de Bilbao, referente á la causa que en dicho Juzgado se instruye sobre robo de 88 monedas de 25 pesetas, 30 onzas de oro, 2 medias onzas, una bolsa de plata con catorce monedas de 25 pesetas, 2 sortijas una de oro con perlas alrededor y un záfiro en medio con falta de una perla y otra de doublé con una piedrita verde, 1780 reales en monedas de 5 pesetas, 17.200 reales en billetes de banco de diferentes clases, un reloj de oro de tres tapas liso y de llave, con las iniciales S. T. M. y cadena del mismo metal, con un dije y en éste una piedrita hallándose el dije desgastado algo por el roce, y otro reloj también de oro, de tres tapas, talladas las de las cubiertas, de llave y con cadena de igual metal y una presilla para prenderla en el hojal, verificado de seis y cuarto á ocho de la noche del día 7 de Marzo á D.ª Eustaquia de Olaro, en su habitacion de la Gran Vía, número 2, 2.º derecha, ruego y encargo á todos los Jueces municipales de este partido judicial así como á las demás autoridades, que demostrando la mayor actividad y celo procedan á la busca y captura de Jacinto Solsona y Marqués, natural de Teruel, hijo de Leon y de Manuela, de 53 años de edad, casado, camarero, de estatura alta y un poco grueso, pelo entrecano, barba poblada, pero sólo usa bigote, faltándole la mayor parte de los dientes y muelas, color moreno, de apostura erguida, revelando sus modales y expresion alguna instruccion y trato de gentes; y de Manuel Galvez Gil, natural de Igüelleras (Valencia) hijo de Andrés y de Manuela, de 26 años de edad, soltero y de profesion pastelero, de estatura regular, color blanco pálido, pelo rubio, barba del mismo color poco poblada y corta, el labio inferior bastante grueso con una endadura en el centro muy pronunciada y se expresa con

facilidad y correccion, conduciéndoles si fueren habidos á la cárcel de este partido y á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Asimismo ruego se proceda á la entrada y registro de las casas en que hayan parado dichos individuos ocupándose cuanto dinero y efectos se encuentren de los relacionados al principio y remitiéndoles igualmente á este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 16 de Abril de 1895.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Sto. Domingo de la Calzada.

D. Francisco Vereciano España, Juez municipal de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Zabala y Zarranza, de 12 años de edad, natural de Lodoso y domiciliado en Logroño, en la calle del Coso número 26, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de esa provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia necesaria en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones causadas á Toribio Fernandez Cames, apercibiéndole que de no comparecer en el tiempo fijado anteriormente, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 19 de Abril de 1895.—Francisco Vereciano.—Por su mandado, Cipriano Caperos.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Málaga, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quierán presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Sevilla el día 1.º de Agosto del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 15 de Julio al Excmo. Sr. General Jefe de la quinta Seccion del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Seccion ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentos de Ceuta y Melilla con la anticipacion suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Seccion antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa insertos en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del corriente, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si, despues de estas prácticas, fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 19 de Abril de 1895.
=El General Jefe de la quinta Sección, Federico Mendicuti,

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y disposiciones posteriores, los aspirantes que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente en las facultades de Derecho, Medicina y Carrera del Notariado, de Practicantes y de Matronas, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector, acompañada de la cédula personal, desde el día 1.º al 15 del mes de Mayo próximo, los días no festivos de once de la mañana á una de la tarde.

Las instancias deberán estar escritas por los mismos alumnos expresando en ellas su nombre, apellidos, naturaleza y edad, y las asignaturas en que deseen sufrir exámen, abonando en esta Secretaría en el Negociado respectivo los derechos de matrícula señalados por las disposiciones vigentes.

Los que procedan de otras Universidades lo acreditarán, por medio de certificación académica oficial, expedida por la Secretaría en que hubieren aprobado últimamente sus estudios.

Los que hayan de sufrir exámen de los años de preparacion de Derecho y Medicina y primer grupo de la Carrera del Notariado, presentarán el título de Bachiller, y los de Medicina además certificado de tener aprobado Francés y Aleman, quedando sujetos á ofrecer las pruebas de identidad por medio de dos testigos, tanto estos como los que procedan de otras Universidades.

Dentro de una misma convocatoria cada alumno libre no podrá examinarse de asignaturas pertenecientes á la misma carrera mas que en un solo Establecimiento declarándose nulos todos los exámenes sufridos por el que contraviniera á esta disposicion. Igual pena sufrirán los matriculados oficialmente que no hubiesen renunciado sus matrículas con anterioridad al 1.º de Mayo.

Los alumnos libres quedan sometidos á las Autoridades y disciplina académica en todos los actos que verifique con ocasion de los exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 18 de Abril de 1895.
=El Secretario general, Victor Perez.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza hechos libremente, deben presentar sus

instancias en la Secretaría del Instituto provincial desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable segun el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889. Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director del Instituto, expresando literalmente los nombres y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitacion en esta ciudad, é igualmente por su órden las asignaturas de que soliciten exámen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasion que se estime oportuno pueda ser compulsada la firma de cada uno. Los que soliciten exámen de ingreso acompañarán á la repetida instancia la partida de nacimiento.

Los que deseen exámen de estudios que hayan comenzado en otro Instituto, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificación académica oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento. Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula correspondiente que identifiquen su persona y firma. Los que hubiesen presentado los testigos en convocatorias anteriores, podrán ser dispensados de efectuarlo, siempre que citen en la instancia el curso y mes en que lo hicieron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes acerca de estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los que obtengan las papeletas de exámen solicitadas y no se presenten ante los respectivos tribunales al ser citados por éstos, ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas, sin pedir nueva inscripcion ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos tribunales.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasion de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 y la instruccion primera de la Direccion general de Instruccion pública de 1.º de Junio de 1887, los alumnos matriculados en este Instituto que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán desde 1.º al 31 de Mayo actual en Secretaría en concepto de derechos académicos, la cantidad de 5 pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado.

Presentarán además los alumnos un títbme movil de 10 céntimos de peseta por cada asignatura el que se fijará en el referido papel; mas otro títbme de 10 céntimos de peseta por cada alumno, que se adherirá á su hoja de inscripcion de matrícula, segun se consigna en las prevenciones 12 y 13 del art. 31 de la ley del sello y títbme del Estado publicada con fecha 31 de Diciembre de 1891.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 22 de Abril de 1895.=
El Secretario, Rodrigo Sebastian.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURTOS

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 6 de Julio de 1888 sobre conferencias pedagógicas y teniendo presente que estas han de celebrarse dentro de los diez primeros días ó en los últimos del periodo de vacaciones escolares, el Sr. Director de esta Escuela Normal, el Claustro de profesores de la misma, y el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, han tomado, en sesion celebrada en 10 del corriente, los acuerdos siguientes:

1.º Que dichas conferencias den principio en el día 22 de Agosto próximo á las nueve de la mañana en el Salón de actos de este Establecimiento.

2.º Invitar por medio de esta circular á todos los Maestros y Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas, á que tomen parte en el debate de los temas siguientes:

1.º Exposición de los principales métodos y procedimientos de enseñanza, aplicación de los mismos á la instruccion que debe darse en la escuela primaria. 2.º Clasificación razonada de las oraciones gramaticales, y 3.º Teoría de las áreas, de las figuras planas y su aplicación á la Agrimensura.

3.º Que de los temas citados podrá tratarse verbalmente ó por escrito, sujetándose los que tomen parte activa en los debates á las prescripciones del artículo 8.º del Reglamento.

4.º Suplicar á los Sres. Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las conferencias que avisen á esta Direccion dentro de los 30 días, á contar desde la fecha en que se publique esta circular en el Boletín oficial de esta provincia, indicando el tema ó temas objeto de su discusion, para poder formar la lista nominal de ellos y cumplimentar lo que preceptúa el art. 47 de dicho Reglamento.

5.º Solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia que ordene la insercion de estos acuerdos en el Boletín oficial y que los Sres. Alcaldes ó presidentes de las Juntas locales los exhiban á los interesados para su conocimiento.

Burgos 20 de Abril de 1895.
=El Director interino, Julian Chave.

Los aspirantes á Maestros de 1.ª enseñanza que deseen dar validez académica á los estudios privados segun prescribe el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Establecimiento dentro de la primera quincena del mes de Mayo próximo venidero, cuyo plazo es improrrogable.

Las instancias estarán escritas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasion que se estime oportuna puede ser compulsada la firma de cada uno expresando en ella claramente las asignaturas que deseen ser examinados.

Acompañarán á la instancia, la cédula personal, fé de bautismo, ó certificación de nacimiento por el juzgado correspondiente, si la fecha es posterior al 31 de Diciembre de 1870, legalizada por tres Notarios, y un atestado de buena conducta firmado por el Sr. Alcalde de su domicilio.

El pago de los derechos que fi-

ján las disposiciones vigentes se efectuará al mismo tiempo de presentar las instancias referidas, presentando á la vez cada exponente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, provistos de la cédula correspondiente, que identifiquen su persona y firma, quedando exentos de esto los que tengan hecho dicha indentificación en convocatoria anterior.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Burgos 25 de Abril de 1895.=
El Secretario, Pio Frias y Espinosa.

OBRAS PÚBLICAS.

D. Daniel de Simon y Martinez y demás condueños de la fábrica de hilados de herederos de D. Luis Martinez, dando cumplimiento á lo dispuesto por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de 13 de Febrero último, solicitan la subsistencia de las obras ejecutadas por ellos, con la sola autorizacion municipal para variar el emplazamiento de la presa ó atajadizo de toma de aguas de la citada fábrica en el arroyo de Pradoluengo y dentro de esta villa al objeto de ganar un metro de altura en el salto de su fábrica, y que son las siguientes:

El emplazamiento de la presa está á los 20 metros próximamente del sitio donde existía el antiguo atajadizo.

La presa se compone de un zampeado de mampostería gruesa en el lado del rio y que tiene unos siete metros (7,ª 00) de largo por un metro (1,ª 00) de ancho y un metro (1,ª 00) de espesor, resaltando sobre el fondo del rio solamente veinticinco centímetros (0,ª 25). La cara superior ó coronacion de este zampeado queda á tres metros veinte centímetros (3,ª 20) por debajo de la cara superior de la imposta del puente de abajo del mercado.

Apoyándose en este zampeado por la orilla izquierda y adelantándose á él unos siete metros (7,ª 00) por la derecha, existe un atajadizo de canto suelto y tierra que tiene su coronacion cuarenta centímetros (0,ª 40) sobre la del zampeado.

Entre la entrada del canal antiguo y la presa moderna se ha formado cauce nuevo de estacas, tierra y piedra por el lado del rio, y además se han recrecido las márgenes del actual.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los que se crean con derecho á presentar alguna reclamacion en contra lo verifiquen en el término de 30 días conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, á cuyo efecto encontrarán de manifiesto en esta Jefatura el proyecto y expediente de referencia.

Burgos 23 de Abril de 1895.=El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldía de Vallejera.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de 25 pesetas cobradas de fondos municipales por anualidades vencidas por la asistencia de 3 familias pobres y transeuntes. Los facultativos que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este

Ayuntamiento en término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vallejera 18 de Abril de 1895. —El Alcalde, Francisco Palacin.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los que se crean con derecho por reunir las condiciones prevenidas en el art. 123 de la ley municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Santa Cruz del Valle á 22 de Abril de 1895. —El Alcalde, Leoncio Calle.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha acordado prohibir el pasto á toda clase de ganado en los sembrados y viñedo, bajo la multa de una peseta por cada cabeza de ganado vacuno, mular y asnal y un real para el denunciante ó guarda municipal; pues solo se permite llevar para su servicio una caballería mular ó asnal, cuando se vaya á escardar, escavar ó segar y esta por cada cuadrilla, al ganado lanar y cabrio se les impone la multa de 10 céntimos de peseta por cada cabeza.

Las caballerías que se encuentren deteriorando arboles se impondrá á su dueño ó encargado del cuidado de las mismas la multa de 1 á 5 pesetas, y la misma multa se impondrá á los que con ánimo de coger leña lo corten ó arranquen de los mismos arboles, con hachas azadones y hoces, no siendo que justifiquen ser de su exclusiva pertenencia.

También queda prohibido el pastar á toda clase de ganado desde el camino del Ruyal, rayando con el colmenar viejo de Enrique Pozo, al mojon de San Marcos, camino de las Mimbreras, Fuente Moros, Callejon y camino del Calvario bajo la misma multa que entre los sembrados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del vecindario, y en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Castrillo Solarana 21 de Abril de 1895. —El Alcalde, Doroteo Ramos.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Se halla vacante la plaza plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y su aneja de Vallarta, cuya dotación de ambas es de 200 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y además cobrará el agraciado 300 fanegas de trigo seco, y de buena calidad, en San Miguel de Septiembre de cada año, por una Junta nombrada al efecto.

Los aspirantes á dichas plazas que serán Licenciados en ambas facultades, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el

Boletín oficial de la provincia. Quintanilla San García 16 de Abril de 1895. —El Alcalde, Regino Sierra.

Alcaldía de La Orra.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 437 pesetas 50 céntimos, con la obligación de asistir á 35 familias pobres declaradas por el Ayuntamiento, presos y pobres transeúntes forasteros.

Los solicitantes acompañarán el título profesional ó testimonio del mismo, certificado de buena conducta del Alcalde del pueblo donde resida y de méritos y servicios prestados.

El Facultativo que sea agraciado podrá contratar con 265 vecinos acomodados á razón de una fanega de trigo y cántara y media de vino anual cada uno, que se viene pagando en la actualidad en Septiembre y Octubre y además por las caballerías del pueblo lo que convenga entre ambas partes.

Dichas solicitudes serán presentadas en dicha Alcaldía en el término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia, y terminado este plazo, se dará la plaza al que mejores datos presente.

La Orra 12 de Marzo de 1895. —El Alcalde, Santiago Abad.

Alcaldía de Vallejera.

Según consta del reconocimiento practicado por el Veterinario de este distrito en el ganado lanar, se declara de alta el mismo, de la enfermedad variolosa que ha venido padeciendo.

Vallejera á 22 de Abril de 1895. —El Alcalde, Francisco Palacin.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á la misma los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de aquella.

Guadilla de Villamar 20 de Abril de 1895. —El Alcalde, Patricio Ruiz.

Alcaldía de Pedrosa de Rio Urbel.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 325 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pedrosa de Rio Urbel 20 de Abril de 1895. —El Alcalde, Calixto Lopez.

Alcaldía de Villasilos.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 20 pesetas, pagadas del presu-

puesto municipal, además el agraciado podrá contratar con los vecinos labradores para la asistencia de unas 65 á 70 labranzas de mulas, por la que paga cada junta una fanega de trigo y el heraje.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasilos 16 de Abril de 1895. —El Alcalde, Ramiro Parra.

ZONA DE LOGROÑO, NÚMERO 1.

Circular.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 23 del actual, por la que se llaman al servicio activo 20.000 hombres de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894, los pertenecientes á esta zona tendrán presente lo siguiente:

1.º Que todos los que en el acto del sorteo obtuvieron los números comprendidos desde el 616 al 786, ambos inclusive, han de concentrarse en esta Capital el 14 de Mayo próximo, para lo cual son avisados individualmente por conducto de los respectivos Alcaldes.

Y 2.º Que los que obtuvieron los números del 787 al 901, ambos inclusive, si bien son destinados á activo, quedarán por ahora en sus casas con licencia ilimitada, no deben venir á concentración y oportunamente se les remitirán las licencias ilimitadas por conducto de los referidos Alcaldes para que sean canjeadas por los pases que hoy tienen en su poder.

Logroño 26 de Abril de 1895. —El Coronel, Ramon Jimenez Hermosilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para la formación de la **Matricula, Elecciones municipales** y Padron industrial, con hojas declaratorias para los industriales; Padrones y listas cobratorias de Edificios y solares y de Cédulas personales, hojas declaratorias para los cabezas de familia y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de objetos de escritorio á precios económicos. 4—4

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, (frente á la Fonda del Norte), encontrarán los impresos necesarios para la **elección de Concejales, Matricula, Repartimiento** de la contribución territorial, Padron industrial de edificios y solares, de cédulas personales y hojas declaratorias para los cabezas de familia, y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos, Juzgados municipales y Agentes ejecutivos. 4—4

MEDALLAS

para los Sres. Maestros y Maestras de escuelas públicas.

Completo surtido desde 5'50 pesetas cada una con cordón y elegante pasador.

ESCUDOS Y BANDERAS

desde 12'50 pesetas el juego completo.

Hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, Burgos. 1—4

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos. —Horas de once á una. 6

Librería y objetos de escritorio

DE EUSTERIO RODRIGUEZ,

Paloma, 2, Burgos.

Completo surtido en menaje para las escuelas.

Obras jurídicas y administrativas para los Secretarios de Ayuntamiento y Jueces municipales.

Impresos para Ayuntamientos, Papel y sobres, tinta, plumas, obleas, papel de Aragon, etc. etc.

Colecciones de impresos para las elecciones de concejales.

Precios sumamente económicos. 2—2

Arriendo de caza y pastos.

Se arrienda la abundante caza y todos los pastos para el ganado lanar, existentes en el coto redondo titulado Granja de Ontoria Rio-Franco, distrito municipal de Torrepadre, de la pertenencia del Sr. Conde de Encinas.

Dirigirse á D. Manuel Gutierrez Ballesteros, Arco del Pilar núm. 9, piso 2.º, Burgos, quien facilitará los antecedentes necesarios. 3—6

Molinero.

Se necesita uno que sepa cumplir bien con su obligación.

Facilitarán detalles en Burgos, calle de Huerto del Rey, núm. 23, principal. 3—3

Oculista.

M. Mardones, Médico-Cirujano, premiado varias veces, previa oposición pública, en la Facultad de Medicina y Cirujía de Madrid, Director de la clínica de enfermedades de la vista del Hospicio provincial de Burgos. —Almirante Bonifaz antes (Cantarranas) 23 y 25 4

Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avelanos, 3, 2.º 4

El día 26 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un buey de pelo un poco encendido, aparrado y encornadura alta. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Eusebio Virumbrales, vecino de Reinoso de Bureba.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.